No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.288– 2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano - Supervisor: JONNY RAMOS DIAZ -Profesional Especializado

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:3800000467
Fecha de Expedición:03/10/2024
Fecha de vencimiento:31/12/2024
Valor: $80.000.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargado de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo y como empleador, El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, debe adelantar actividades de seguridad industrial, y contar con los elementos necesarios que permita garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios en su actuación en caso de presentarse una emergencia, mediante la adquisición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalización de evacuación, preventiva, prohibición, informativa y posicionamiento.

El artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece que: "*Artículo 58.Propósito: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores".*

Así mismo, en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 se establecen entre otras las siguientes funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: *"Artículo 63. Funciones de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano. La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano tendrá por funciones, las siguientes:*

10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones)
11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representan del empleador en los comités relacionados."

Dentro de las políticas más importantes de un empleador, en este caso el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está la de velar por la salud de sus empleados implementando el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con exámenes médicos ocupacionales.

La señalización se entiende como la herramienta de seguridad que permite mediante una serie de estímulos indicativos visuales, condicionar la actuación de quien la recibe, frente a circunstancias que se pretenden resaltar, es decir, mantener una presencia constante del riesgo existente.

La demarcación en las empresas permite delimitar áreas de flujo de procesos, rutas de evacuación, circulación de materiales y disposición de residuos, que ayudan a mantener una organización en la empresa, contribuyendo además al mejoramiento en la imagen empresarial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Subproceso de Seguridad en el Trabajo, ha realizado una evaluación de la señalización de los Centros de Trabajo de la Administración Central de los Organismos, encontrando que se requiere cubrir la totalidad de los centros de trabajo en lo referente a colores, material no fotoluminiscente, comprensible a la hora de actuar en caso de emergencia e inclusiva para personas con discapacidad visual, por lo que se quiere adquirir la señalética que cumpla con estas especificaciones.

Descripción de la situación existente con respecto al problema.

La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Con el fin de que se dé continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), es perentorio el suministro y la ubicación de la señalización identificada como faltante en los centros de trabajo, dando cumplimiento a la Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979, artículo 202, que señala:

> ***ARTÍCULO 202.*** *En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, ductos, tuberías, etc,y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento se utilizarán los colores básicos recomendados por la American Standards Association (A.SA.) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc. y demás elementos específicos que determinen y/o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales.*

En este mismo sentido el artículo 203 de la mencionada resolución establece los colores básicos que se emplearán para señalar o indicar los diferentes materiales, elementos, máquinas, equipos, etc.

A su vez el artículo 91 de la Ley 9 de 1979 dispone:

ARTÍCULO 91.- *Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura*

El Decreto 1072 de 2015, en los siguientes artículos también señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. *El empleador*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores yvisitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

- *Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;*
- *Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;*
- *Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;*
- *Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;*
- *Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritariaso minimizar el impacto de las no prioritarias;*
- *Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas deevacuación;*

- *Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;*
- *Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y*

ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. *El empleador está obligado a laprotección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- *Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugarde trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*
- *Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.*
- *Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.*

La necesidad de la adquisición de señalización en los centros de trabajo, evita el incumplimiento del marco legal que establece lineamientos para mitigar, controlar los riesgos laborales, y evita la afectación en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la señalización completa de Seguridad Industrial en todos los Centros de Trabajo, por ello se hace necesario dar cobertura, con la señalización de evacuación, primeros auxilios, prevención, prohibición, obligación e informativa, y de posicionamiento, a los Centros de Trabajo definidos por la Entidad,, identificando las rutas de evacuación y puntos de encuentro, con el fin de que los trabajadores estén preparados para la respuesta ante una emergencia, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.25, y la señalización preventiva de los diferentes riesgos.

Efectos Directos de la no adquisición de la señalización

- Aumento de la vulnerabilidad de las amenazas y nivel de riesgo, en los centros de trabajo.
- Desorden y desorganización en simulacros de evacuación y posibles eventos de característica de emergencia
- Posibles víctimas en caso de una emergencia y las personas no puedanvisualizar fácilmente una ruta de evacuación
- Posibles sanciones por incumplimiento de normatividad legal vigente
- Que los trabajadores no puedan identificar el puesto de socorro o la salida de emergencia, así como el protocolo a seguir en caso de necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Efectos Indirectos de la no adquisición de la señalización

- Imposibilidad de cumplir con la normatividad vigente para el sector público, sanciones, multas, cierres parciales o definitivos.
- Imposibilidad de orientación al personal de socorro y/o ayuda mutua
- Información equivocada o ausencia de información a personal visitante.

MARCO LEGAL

El marco legal del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Subproceso de Seguridad en el Trabajo corresponde a: Artículo 93 de la Ley 9 de 1979, Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1931, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

- Ley 9 de 1979, artículo 93: Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el transito seguro de las personas y estar provistas de señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.
- Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución No. 0312 de 2019, articulo 16 Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.
- ISO 3864-1:2015 Parte 1 Principios y diseño de señales de seguridad en lugares de trabajo y áreas públicas.
- ISO 16069 Sistema de señalización de rutas de evacuación.
- Ley 1618 del 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley No. 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad, y de manera especial el Capítulo IV del Título Segundo sobre la integración laboral de las personas con discapacidad.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017. El cual establece el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en las entidades del sector público, y se aplica a los órganos, organismos y entidades del Estado en sus tres ramas del poder público, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes
- Colombia adopta mediante Ley 1346 de 2009 la Convención de Naciones Unidas promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la cual reafirma la responsabilidad del Estado de establecer mecanismos y sistemas de garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación por motivo de su condición. El artículo 27º establece que los Estados reconocen el derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás.

- Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979
- NTC 1461
- NTC 3458
- NTC 1867
- NTC 1700
- NTC1931
- Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012

Por su parte el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en su Artículo 98. Establece como Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, entre otras, la siguiente: *(...) 10, Elaborar e impartir lineamientos y aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que requieran los diferentes organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, excepto los que correspondan a la Secretaría de Infraestructura.*

Por otro lado, es importante mencionar que, en cumplimiento al Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deber hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsas de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio o a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cuál es la más apropiada.

Que se procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existía acuerdo marco de precios para los servicios y bien a adquirir, y actualmente no existe vigente un acuerdo marco de precios para elementos de señalización de seguridad. Seguido de esto, y teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la sección de grandes almacenes si se podía hacer la adquisición por este medio, sin embargo la totalidad de los ítems no están disponibles y además el servicio de instalación no se encuentra disponible por gran almacén.

Si bien es cierto, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, con el fin de obtener el mayor costo-beneficio, al no encontrar las especificaciones del servicio, la entidad procede a adelantar el proceso de Mínima cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva en la modalidad de mínima cuantía con el fin de contratar con personas jurídicas, naturales o plurales con el siguiente objeto: *"Suministro de elementos de señalización preventiva, de seguridad, obligatoria e informativa, con su respectiva instalación en los Centros de Trabajo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."*.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y la Ley, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios del presente proceso de selección se encuentran inscritos de acuerdo con el clasificador de Bienes de servicios de naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121700	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACION	N/A
55121704	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACION	SEÑALES DE SEGURIDAD
55121708	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACION	SEÑALES DE NEON
55121718	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	SEÑALIZACION	SEÑALES INFORMATIVAS

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 16035

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia compra Eficiente y el anexo 3 del manual de Contratación

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de elementos de señalización preventiva, de seguridad, obligatoria e informativa, con su respectiva instalación en los Centros de Trabajo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1994, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma secop II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CINCO PESOS M/CTE ($76.487.845) Incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: el valor final del contrato y sus cantidades serán las que efectivamente se ejecuten en el plazo del mismo, por lo anterior, se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial, por lo que la entidad al momento de adjudicar podrá modificar en la plataforma secop II el valor digitado por el oferente.

10.5 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagara 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento r de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

revisor fiscal (Anexar copia de cedula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar la respectiva planilla de pago.

3. Certificación Bancaria.
4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $103.354.740 (2.196 UVT)	10,50 %	Pro-Desarrollo	1,00%
		Pro-Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro-Unipacifico	0,50%
		Pro-Adulto mayor	2,00%
		Justicia familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago de conformidad con los Acuerdos Municipales y Ordenanzas Departamentales.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali en los Organismos, y/o en los lugares o Centros de Trabajo definidos o reasignados por DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista en caso de resultar adjudicatario deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

1. Realizar la respectiva entrega e instalación de los elementos de señalización en el término pactado dentro del plazo de ejecución, y en los lugares indicados por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, a través del Supervisor del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Garantizar que los elementos de señalización instalados cumplan con las condiciones técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas y con la normatividad vigente que le sea aplicable entre otras el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, Decreto 2400 de 1979, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1931, NTC 1461, NTC 1867, NTC 1700 y demás normas que regulen este tipo de suministro de bienes y servicios de señalización para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las especificaciones económicas y financieras, establecidas en la propuesta.
3. Cumplir con el personal mínimo aportado y habilitado en la oferta presentada, integrado por los 3 Ingenieros especialistas en Higiene y Seguridad Industrial o Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, y los 12 bachilleres instaladores. En caso de modificar este personal, deberá aportarse un personal con características iguales o superiores a los habilitados.
4. Realizar la instalación, conformando tres frentes de trabajo simultáneos, los cuales se integrarán, cada uno mínimo con un profesional y cuatro bachilleres instaladores.
5. Al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollar para el suministro de elementos de señalización con su respectiva instalación en las dependencias, centros de trabajo/sedes, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, teniendo como límite para la ejecución el plazo estimado para la terminación.
6. Permitir a DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL realizar la revisión de los bienes antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la entrega de éstos, y en consecuencia, el proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

7. Llevar a cabo la coordinación necesaria con el Supervisor del Contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, a través del Supervisor del contrato designado.
8. Presentar el respectivo soporte de cumplimiento en sus obligaciones respecto de la Seguridad Social y parafiscales, del personal que asistirá a las instalaciones del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, para realizar la ejecución del objeto del contrato (entrega/instalación de señalización) en lugares o centros de trabajo.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto del mismo.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación pública. 2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la invitación pública y los anexos de la misma. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Reemplazar los bienes dentro de un término máximo de ocho (8) días calendario cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por Departamento Administrativo De Desarrollo e Innovación Institucional, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8. Colaborar con el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en cualquier requerimiento que haga. 9. Comunicarle al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Desarrollo E Innovación Institucional defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 13. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 14. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 15. Pagar todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 16.Las demás obligaciones que se deriven del presente requerimiento, estudio previo y documentos precontractuales y contractuales.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

1 Aportar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
2 Realizar el pago de acuerdo con la forma de pago acordada.
3 Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato
4 Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista
5 Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del contrato
6 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art.2 del Decreto No.1860 de 2021, que a su tenor reza: "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, independiente de su objeto...", a su vez modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

Según lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, incluidos impuestos costos gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

a). Suministro de elementos de señalización, con su respectiva instalación, como a continuación se relaciona:

ITEM	SEÑAL EVACUACIÓN	CANTIDAD
1	**SALIDA**, con imagen/letra en blanco y fondo verde, para ubicación en puertas y salidas, medidas de V.20 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLÉS.	36

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	**SALIDA EMERGENCIA**, con imagen/letra en blanco y fondo verde para ubicación en puertas y salidas alternas, medidas de V.20 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLES.	174
3	**Punto de encuentro**, con imagen/letra en blanco y fondo verde para ubicación en puertas y salidas alternas, medidas de V.40 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLES.	85
4	**RUTA EVACUACIÒN CON FLECHA / IMAGEN DE PERSONA DERECHA** con imagen/letra en blanco y fondo verde en material de vinilo verde de medidas V.20 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLES..	175
5	**RUTA EVACUACIÒN CON FLECHA / IMAGEN DE PERSONA IZQUIERDA** con imagen/letra en blanco y fondo verde en vinilo verde de medidas V.20 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLES..	177
6	**RUTA DE EVACUACIÓN DESENDIENDO POR GRADAS con IMAGEN DE PERSONA BAJANDO ESCALERA DERECHA** con imagen/letra en blanco y fondo verde con medidas de V.20 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLES..	65
7	**RUTA DE EVACUACIÓN ASCENDIENDO POR GRADAS con IMAGEN DE PESRONA SUBIENDO ESCALERA LADO IZQUIERDO** con imagen/letra en blanco y fondo verde con medidas de V.20 * H.40 CMS. Elaborado en poliestireno 2mm (Calibre 80) impresión en material foto luminiscente acompañado de guía o lectura en INGLES..	30
8	Señalización de " **Sin salida**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color amarillo con pictograma en negro y con medidas V.20 * H.40 CMS acompañado de guía o lectura en INGLES.	11
9	**PALETAS PERSONALIZADAS PARA DIRECCIONAR Y ORDENAR LA EVACUACIÓN A NECESIDAD DE V.40 * H40CMS, Y 3mm DE CALIBRE EN MATERIAL DE ACRÍLICO Y MANGO O SOPORTE PLÁSTIFICADO DE MÍNIMO 1CMS DE RADIO Y MÁXIMO 2CMS, ACOMPAÑADO DE DESCRIPCIÓN QUE DARÁ LA EMPRESA UNA VEZ SE ASIGNE EL CONTRATO**	34
SEÑAL PRIMEROS AUXILIOS - INFORMACIÓN		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	Señalización de "**Extintor**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color rojo con imagen blanco y con medidas 20 x 30 cms acompañado de guía o lectura en INGLES.	182
11	Señalización de "**Hidrante**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color rojo con imagen blanco y con medidas 20 x 30 cms acompañado de guía o lectura en INGLES.	2
12	Señalización de "**Botiquín**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color verde con imagen blanco y con medidas 20 x 30 cms acompañado de guía o lectura en INGLES.	106
13	Señalización de "**Camilla**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color verde con imagen blanco y con medidas 20 x 30 cms acompañado de guía o lectura en INGLES.	82
14	Señalización de "**DEA**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color verde con imagen blanco y con medidas 20 x 30 cms acompañado de guía o lectura en INGLES.	5
16	Señalización de "**No use el ascensor en caso de emergencia**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color rojo con imagen blanco y con medidas 20 x 30 cms acompañado de guía o lectura en INGLES.	7
SEÑALIZACIÓN PREVENCIÓN		
17	Señalización de "**Precaución, riesgo de choque eléctrico**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color amarillo con pictograma en negro y con medidas V.20 * H.30 CMS	89
18	Señalización de "**Kit de control de derrames**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color amarillo con pictograma en negro y con medidas V.20 * H.30 CMS	10
SEÑALIZACIÓN PROHIBICIÓN		
19	Señalización de "**Punto de acopio de residuos peligrosos**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color blanco y rojo con pictograma en negro y con medidas V.20 * H.30 CMS	4
20	Señalización de "**Prohibido consumo de agua - NO POTABLE**" en material poliestireno 2mm (Calibre 80) full color blanco y rojo con pictograma en negro y con medidas V.20 * H.30 CMS	1
SEÑALES DE POSICIONAMIENTO		
21	Señal de posicionamiento **"Piso húmedo"** Apertura máxima 42CMS Material Polipropileno con fibra de vidrio y medidas V.65 * H.30 CMS	194
	Total de señalización	1.469

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		unidades

- Presentar los certificados de garantía de duración y calidad de los elementos suministrados (SEÑALES), por un periodo mínimo de dos (2) años.
- El fotoluminiscente debe elaborarse en materiales de buena calidad, que puedaalcanzar de 500 – 600 LX, que emita brillo mínimo durante 6 horas.

b). Personal mínimo requerido

Para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, se requierecomo mínimo contar con el recurso humano descrito a continuación:

NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	PERSONAL REQUERIDO Y PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	APORTE DE CERTIFICACIONES
3 PROFESIONALES	Ingenieros Especialistas en Higiene y Seguridad Industrial o Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Mínimo de 2años en la Profesión.	-Hoja de vida -Certificaciones laborales -Diplomas de Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad Industrial y/o Diplomas de Profesionales en Seguridad y Salud en elTrabajo -Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente. -Actualización virtual certificada de 20 o 50horas.
12 instaladores	Bachiller	No se requiere tener experiencia	-Hoja de vida -título de bachiller -Copia de la cedula de ciudadanía

- **INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS**

- Durante la ejecución del contrato el contratista debe mantener un centro de almacenamiento en la ciudad de Cali debidamente adecuado con las herramientas y materiales necesarios para la instalación de los elementos de señalización, para el seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la ejecución del contrato deberá disponer de mínimo tres vehículos (automóvil o camioneta), para el transporte de aseñalización y de los equipos de instalación, y para el transporte de los tres grupos de trabajo conformados por el personal instalador.

- Para la ejecución del contrato deberá disponer del equipo necesario que le permita acceder a los lugares de la ubicación de la señalización cumpliendo con seguridad en estructuras y componentes de la misma para evitar accidentes de los trabajadores, taladro y demás equipos y el material requerido para las instalaciones de la señalización

- Para la ejecución del contrato el personal instalador debe contar con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) de acuerdo a la tarea a realizar, como mínimo: Calzado de seguridad con suela antideslizante, guantes para trabajo mecánico y gafas de seguridad lente claro con protección lateral.

- En el caso que se requiera instalación por encima de los 2 mts de altura, debe contar con personal certificado en seguridad y salud en el trabajo.

Garantizar la Instalación de los elementos de señalización en cada uno de los siguientes Organismos, y/o en los lugares o Centros de Trabajo definidos o reasignados por DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL:

ITEM	ORGANISMO	DIRECCIÓN
1	CONCEJO DISTRITAL	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
2	DAGMA	CRA 5 No. 6-05 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
3	DATIC	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
4	SECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
5	SECRETARÍA GESTIÓN DEL RIESGO DEEMERGENCIAS Y DESASTRES	CALLE 7 No. 4-70 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATVO HACIENDA MUNICIPAL	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
7	SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA	Avenida 6N # 13N-50 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
8	SECRETARÍA PAZ Y CULTURA CIUDADANA	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	SECRETARÍA CULTURA	AVENIDA 2 CALE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
10	SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL	AVENIDA 2 CALE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
11	SECRETARÍA EDUCACIÓN	AVENIDA 2 CALE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
12	SECRETARIA DE GOBIERNO	AVENIDA 5 AN No.20-N-08 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
13	SECRETARÍA MOVILIDAD	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
14	SECRETARÍA SALUD	CARRERA 3 #56-90 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
15	SECRETARÍA VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
16	SECRETARÍA DEPORTE Y LA RECREACIÓN	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
17	SECRETARÍA SEGURIDAD Y JUSTICIA	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
18	SECRETARÍA TURISMO	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR
19	UAEGBS	AVENIDA 2 CALLE 10 Y 11 SEDE PRINCIPAL Y DEMAS SEDES DEL ORGANISMO A SEÑALIZAR

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será la presentada en el SECOP II junto con el complemento que corresponde al documento denominado *ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"*, para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada modalidad del servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente verificara el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así

FACTOR	CRITERIO
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
13.2. EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
13.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Habilitado/No habilitado
13.4. CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante son los siguientes:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en el anexo *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* correspondiente al pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el mismo.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder solo para presentar la oferta o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regulan la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera poder al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello, según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes deberá informar el número del NIT.

- Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto del presente proceso, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá certificar con fecha no superior a treinta (30) días calendario que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado *"CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL"*, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal, y si es certificado por el representante legal deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

13.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

13.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del Anexo "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*" y anexo "*COMPROMISO DE TRANSPARENCIA*".

13.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

13.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.11. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

13.1.13 DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Contar con domicilio principal, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato.

- Dicho domicilio principal, sucursal o establecimiento de comercio deberá estar matriculadas por el proponente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo.
- En caso de no ser de su propiedad, el proponente deberá aportar con la propuesta documento que acredite la relación comercial o contrato suscrito con los propietarios.

Igualmente, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará la información que se encuentre reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente (en caso de que sean de su propiedad) y se reserva la facultad de corroborar esta información, mediante la realización de visitas al sitio relacionada en la oferta, caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

En caso de requerirlo, El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Institucional, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales que considere pertinente.

13.2 EXPERIENCIA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector dónde se identificó una muestra de 16 Mipymes, que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

a) Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b) Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través de certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación junto con la copia del contrato que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato de hasta tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo correspondiente "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA*".

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación pública.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

El proponente deberá aportar igualmente "*ANEXO DE EXPERIENCIA*" del presente proceso.

13.3 CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá diligenciar el Anexo *"REQUERIMIENTO TÉCNICO*" el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en donde el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR", de los estudios previos y en la invitación pública.

13.4 PROPUESTA ECONOMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en le Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.
ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo *"PROPUESTA ECONÓMICA"* sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.
iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRA TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.
iv. El valor total diligenciado en la plataforma SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.
v. El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para *"Suministro de elementos de señalización preventiva, de seguridad, obligatoria e informativa, con su respectiva instalación en los Centros de Trabajo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."*.
vi. El *"ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA"* es el complemento a la propuesta económica presentada en SECOP II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para *"Suministro de elementos de señalización preventiva, de seguridad, obligatoria e informativa, con su respectiva instalación en los Centros de Trabajo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."*.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Secretaría de Gobierno debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Administración Distrital aplicará los factores de desempate establecidos en el Art 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

15.1. PROPUESTA ECONOMICA: El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. (Ver Anexo).

Para la presentación de la Oferta Económica (Anexo), los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los estudios previos.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendolos impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La tipificación, estimación y asignación de riesgo, están contenidas en el análisis de riesgos con su respectiva matriz, que para todos los efectos forma parte integral del presente proceso de selección. Se remite a lo establecido en el anexo ANALISIS DE RIESGO que hace parte integral de los presentes estudios previos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015 en los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	(20%)	Equivalente a la duración del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	(20%)	Equivalente a la duración del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Calidad del servicio a prestar.	(20%)	Equivalente a la duración del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	(10%)	Equivalente a la duración del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que	Por un monto equivalente 200 SMMLV	Equivalente a la duración del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
	surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas,		

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de contratación de la administración pública, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, reglamento por el decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario de sector administrativo de planeación nacional"

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
KATHERINE ANDRADE LAVAO
Financiero contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JONNY RAMOS DIAZProfesional Especializado

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
YURANY A. QUIÑONEZ RESTREPO
Abogada contratista

Proyectó: Yurany Quiñonez - Contratista
Revisó: Fernando Alfonso Chávez Duran- Profesional Especializado
Karina Flórez Manzoni- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.